

2023-214

Auto de sustanciación número 973

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dos de junio de dos mil veintitrés

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida por **ALEYDA MONTES GIRALDO**, a través de apoderado judicial, en contra de **CRISTOBAL VELANDIA AVENDAÑO**.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes, del Código general del proceso, por lo que se admitirá.

Se requerirá a la parte interesada para que aporte los datos de ubicación de la demandante (dirección, teléfono y correo electrónico).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida por **ALEYDA MONTES GIRALDO**, a través de apoderado judicial, en contra de **CRISTOBAL VELANDIA AVENDAÑO**.

2°. DAR a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código general del proceso y, **REQUERIR** en los términos indicados.

3°. NOTIFICAR este auto al demandado y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, conforme al Código general del proceso.

4°. RECONOCER personería al **DR. CARLOS FELIPE HOLGUÍN GIRALDO**, en los términos y para los fines indicados en los poderes.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

MBG

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f72d431d10189a9249b9dadadb59470c186a091b7350402a3fceb92804a52c**

Documento generado en 02/06/2023 04:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>